

CIRCULAR No. 00004

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

PARA: INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE OFERTAN PROGRAMAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO Y CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – CEA.

ASUNTO: ORIENTACIONES GENERALES PARA LA VIGENCIA 2025

FECHA: 07 DE FEBRERO DE 2025

Con el fin de planificar las diferentes actividades que se llevarán a cabo durante la vigencia 2025, nos permitimos indicar las siguientes orientaciones que deberán tener en cuenta las instituciones que ofertan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano y los centros de enseñanza automovilística (CEA), con el fin de facilitar la inspección, vigilancia y control de estos:

PARTE 1:

1. NORMAS Y CONCEPTOS:

Para todos los trámites relacionados con la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano -ETDH en el Distrito de Barranquilla, se debe tener en cuenta el marco legal vigente para cada caso en particular:

1.1. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – ETDH:

Definición

De acuerdo con lo indicado en los artículos 2.6.2.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se define a las Instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano como aquellos establecimientos de carácter estatal o privados organizados para ofrecer y desarrollar los programas de formación laboral y formación académica, este tipo de educación hace parte del servicio público educativo y responde a los fines consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, se ofrece con el fin de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.1 y 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual se autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada, ahora bien, para que estas instituciones puedan ofrecer el servicio educativo deben cumplir con los siguientes requisitos: 1) Tener la respectiva licencia de funcionamiento y 2) Obtener el registro de los programas bien sea de formación laboral o formación académica.

Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Programas de formación para el trabajo y desarrollo humano:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano podrán ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y/o de formación académica debidamente autorizados por esta Secretaría, además las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.6.4.3 del citado Decreto otorgarán certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa así:

- Programas de formación laboral: tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones del SENA, estos programas deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas, de las cuales al menos el 50% de la duración del programa debe corresponder a la formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.
- Programas de formación académica: tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, el arte, los idiomas, entre otros, para ser registrados deben contar con una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Certificados de aptitud ocupacional:

Las instituciones autorizadas para ofertar el servicio de formación para el trabajo y desarrollo humano solo podrán expedir certificados de aptitud ocupacional a quien culmine satisfactoriamente un programa.

1. CERTIFICADO DE TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS: Se otorga a quien haya alcanzado satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral.
2. CERTIFICADO DE CONOCIMIENTOS ACADEMICOS: Se otorga a quien haya culminado satisfactoriamente un programa de formación académica debidamente registrado.

1.2. LEGALIZACIÓN DE ETDH Y REGISTRO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:

Los interesados deberán tener en cuenta los lineamientos y requisitos definidos en la Directiva Secretarial, publicada en la página web de la Secretaría Distrital de Educación <https://www.barranquilla.gov.co/educacion> clic en publicaciones, clic actos administrativos, opción Directivas Secretariales.

Además de validar las orientaciones y requisitos de la Directiva Secretarial es necesario radicarlos en el Sistema de Atención al Ciudadano – SAC juntos con los registros a continuación indicados. Al momento de solicitar la licencia de funcionamiento el interesado debe presentar la solicitud con al menos un programa.

i. Licencia de funcionamiento:

Nombre del registro: “Solicitud de la licencia de funcionamiento a un establecimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH y centro de enseñanza automovilística CEA” – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R13.** https://drive.google.com/file/d/1UDN-hsJjQ6O-DKEJlm2rUo61EDSq2YYf/view?usp=drive_link

ii. Renovación y registro de nuevos programas:

Nombre del registro: “Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH y CEA” – **Código del registro a utilizar: SE-IV-P02-R018.** https://drive.google.com/file/d/1IZEYPehcqJz5iSVwXWcHkvuWc1jTWqJ2/view?usp=drive_link

Por ningún motivo un establecimiento educativo podrá funcionar sin la debida aprobación, debiendo ceñirse a lo señalado en el **artículo 2.3.7.4.6** del Decreto 1075 de 2015 “Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento” (SIC). Por lo que, deberá abstenerse de ofertar el servicio educativo hasta tanto no obtengan la licencia de funcionamiento.



1.3. REGISTRO Y RENOVACIÓN PROGRAMAS INCLUYENDO AQUELLOS OFRECIDOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES). Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 0923 de 2024:

Para obtener el registro y/o renovación de un programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano la institución prestadora del servicio educativo deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Educación de la entidad territorial certificada un proyecto educativo institucional que debe contener los siguientes requisitos básicos, junto con el registro **SE-IV-P02-R018**: “*Solicitud de registro y renovación de programas de ETDH y CEA*”:

No.	REQUISITOS	EVIDENCIA A PRESENTAR	OBSERVACIONES
1	Nombre, domicilio, naturaleza, principios y la institución de educación	PEI actualizado.	
2	Denominación del programa	Plan de estudios, proyecto educativo institucional, certificado de aptitud ocupacional propuesto.	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso de los programas técnicos laborales debe asegurar que la denominación se ajuste a la CUOC o MNC, y que no genere confusiones. Los programas de conocimientos deben señalar la información correspondiente.
3	Objetivos del programa	Proyecto educativo institucional, plan de estudios.	Deben ser claros, medibles y alineados con el perfil de egreso.
4	Perfil del egresado	Plan de estudios, matriz de competencias.	Debe especificar las competencias y saberes a adquirir.
5	Justificación del programa	Estudio de mercado, análisis de brechas, proyecto educativo institucional.	Debe demostrar la pertinencia del programa en el contexto local y nacional.
6	Plan de estudios	Plan de estudios detallado: Duración, distribución del tiempo, Contenidos básicos de formación, Organización de actividades, Estrategia metodológica, Número proyectado de estudiantes, Criterios de evaluación,	<ul style="list-style-type: none"> Para el caso de los programas técnicos laborales debe estar alineado con los estándares nacionales o internacionales. Los programas de conocimientos deben señalar la información que corresponda para estos casos. Metodología a ofertar
7	Autoevaluación institucional	Instrumentos de autoevaluación, informes de resultados.	Debe ser un proceso continuo y sistemático.
8	Organización administrativa	Manual de funciones, organigramas, políticas institucionales.	Debe demostrar una gestión eficiente de los recursos.
9.1	Recursos físicos y tecnológicos	Inventario de equipos, contratos de servicios y/o licencias de software.	
9.2	Lugares de práctica	Convenios con empresas en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, descripción de los espacios. Copias de los convenios.	El o los convenios deben contener los nombres de los programas, dirección y NIT de la empresa NO APLICA PARA LOS PROGRAMAS DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS
10	Personal de formadores	Hojas de vida de los docentes, plan de capacitación con la respectiva idoneidad para formar en el programa solicitado. Para el caso de los programas de idiomas la institución debe presentar las hojas demostrar el dominio del nivel C1 y B2 de la planta docente a través de una prueba internacional alineada con el Marco Común Europeo de Referencia, según lo dispuesto en el literal b del numeral 4.5.1 de la Norma Técnica de Calidad NTC 5580.	
11	Reglamento de estudiantes y formadores	Copias de los reglamentos.	
12	Financiación	Presupuesto detallado, fuentes de financiación.	

NOTA:

- Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.1 expresa que: *cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, deberá **garantizar** la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica.* (SIC). En caso de contar con los escenarios de prácticas adecuados se deberá aportar registros fotográficos.
- Las solicitudes de **registro de nuevos programas** se deben presentar teniendo en cuenta las fechas previstas en el Reglamento Territorial (Resolución 017070 de 2016), ello con el fin de poder cumplir con las diferentes actividades que adelanta la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control. Se exceptúan de lo anterior, los programas de salud teniendo en cuenta las sesiones del Ministerio de Salud y Protección, por lo tanto, esta Secretaría recibirá la radicación de estos programas en cualquier mes del año.

1.4. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

La personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior (IES), otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reemplaza la licencia de funcionamiento. Por tanto, las IES que requieran ofrecer programas de formación para el trabajo y desarrollo humano deberán cumplir con lo establecido en el numeral 1.3 de esta Circular y en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 0923 de 2024. Estos programas deben ir acompañados del registro SE-IV-P02-R018 con los siguientes requisitos:

- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal
- ✓ Copia de los estatutos el cual indique la oferta de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- ✓ Personería jurídica
- ✓ Rut
- ✓ Hoja de vida del rector con sus soportes.

PARTE 2:

CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA – CEA:

Definición:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.1.1.1 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 los Centros de Enseñanza Automovilística – sigla CEA son aquellos establecimientos que ofrecen y desarrollan cursos de formación de conductores, que cumplen con los requisitos de: 1. Licencia de funcionamiento que es el acto administrativo que autoriza la creación, organización y funcionamiento de dichas Instituciones otorgándola por tiempo indefinido y sujeta a las condiciones en ella establecidas, 2. Obtener el registro del curso que será otorgado mediante acto administrativo por la Secretaría Distrital de Educación previa presentación del Proyecto Educativo Institucional – PEI y demás requisitos previstos en el referido Decreto.

Licencia de funcionamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.6.3.2 y 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 y 2.3.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015 se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Distrital de Educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada y/o Centros de Enseñanza Automovilística de naturaleza privada.

Curso para centros de enseñanza automovilística:

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3.1.1.5 del Decreto 1079 de 2015, los centros de enseñanza automovilística podrán ofrecer y desarrollar cursos de capacitación en conducción debidamente registrados ante esta Secretaría.

Adicional a los requisitos definidos en el artículo 2.3.1.1.5 del mencionado Decreto, el interesado para desarrollar el curso de formación de conductores deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 003245 de 2009 y la Resolución 20223040009425 de 24 de febrero de 2022.

Habilitación de los Centros de Enseñanzas Automovilísticas:

Para que un centro de Enseñanza Automovilística que haya obtenido la licencia de funcionamiento y el registro del curso de formación de conductores por parte de la Secretaría Distrital de Educación pueda capacitar y expedir certificaciones, deberá obtener la respectiva la habilitación por parte del Ministerio de Transporte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015.

El sólo registro del curso no autoriza al centro de Enseñanza Automovilística para ofrecer y desarrollar el mismo.



iii. **RESOLUCION 20223040009425 DE 24 DE FEBRERO DE 2022:**

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte” “Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística”

RESOLUCION 20223040009425 DE 2022	¿QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 20223040009425 DE 2022 A LA RESOLUCIÓN 3245 DE 2009 EN SU ARTÍCULO 1?	Los contenidos curriculares para los cursos de formación que imparten los CEA. DESARROLLO CURRICULAR POR COMPETENCIAS: Saber, Hacer y Ser
	PLAZO	CUATRO (4) MESES a partir del 24 de febrero de 2022: 1. Actualizar contenidos curriculares 2. Informar a la SED
	QUE ADICIONA: ADICIONA EL ARTÍCULO 1A A LA RESOLUCIÓN 3245 DE 2009	HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS Y METODOLÓGICAS: 1. Malla curricular con una metodología basada en problemas u otra metodología que fomente el aprendizaje significativo. 2. Guía didáctica: instrumento de orientación para la planificación, seguimiento y evaluación de las sesiones de clase. 3. Recursos educativos digitales de la escuela virtual de seguridad vial disponible la página web.
	INTENSIDAD HORARIA	Se mantiene la intensidad horaria

PARTE 3:

GUIA PARA LOS PROGRAMAS DEL ÁREA DE LA SALUD:

1. Procedimiento para el envío de la información por parte de las instituciones educativas a la Secretaría Distrital de Educación:

Los programas de salud (Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar Administrativo en Salud, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos) y Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, requieren del envío por parte de la Secretaría Distrital de Educación al Ministerio de Salud y Protección Social para la emisión del concepto técnico previo de la relación docencia servicio por parte de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud – CITHS, conforme con lo dispuesto en el Acuerdo 153 de 2012, Acuerdos 113, 114 y 360 de 2010 y 116 de 2011, y en virtud del procedimiento señalado en la **guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas de mecánica dental y cosmetología y estética integral**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Para ello la Institución educativa deberá:

- a) Radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano SAC la solicitud de registro y/o renovación de los programas del área de la salud.

(Vale aclarar que en el SAC no se tiene en cuenta el peso de los archivos y se pueden subir todos los anexos a que haya lugar, la intención de este paso es que al interesado le quede la trazabilidad de la radicación y se le suministre el número de radicado con el que quedo registrado el trámite en el Ministerio de Salud).

- b) Además de lo anterior la institución deberá enviar la información de los programas de Auxiliar en Enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública, Auxiliar Administrativo en Salud, Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental, a los correos electrónicos pablo.morillo@sedbarranquilla.edu.co con copia a nayibis.vizcaino@sedbarranquilla.edu.co y diana.tamara@sedbarranquilla.edu.co en forma digitalizada y comprimida (zip)

(Se solicita **no enviar archivos cargados en servicios de almacenamiento externo tipo nube y** con un peso no superior a las 15 megas.

Si alguna solicitud tiene más de 15 megas de datos adjuntos, se deberá enviar en varios correos enumerándolos (por ejemplo: Envío 1 de 2, Envío 2 de 2). Lo anterior, para garantizar la integración de la información y la trazabilidad de los documentos de la relación docencia servicio de los programas.

Una vez allegue la totalidad de los documentos procederemos con el envío al Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo 153 de 2012 y las orientaciones de la **Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas en mecánica dental y en cosmetología y estética integral**.

Ejemplo de oficio remitario, información que sirve para redactar correo electrónico:

ASUNTO: CORREO 1 DE 3 – Solicitud de concepto técnico de docencia servicio para el programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del (nombre del programa) de la (nombre de la institución educativa) para el trámite de (Registro por primera vez, renovación o ajustes)

CUERPO:

Respetados señores:

Una vez evaluado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para (indicar si es registro, renovación o ajustes, en el caso de la remisión de los ajustes, remitir únicamente la documentación solicitada, citando el No. de Radicado del Ministerio de Salud y Protección Social donde se solicitaron dichos ajustes) del programa (indique el nombre del programa) de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, según lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 153 de 2012¹, y a lo establecido en la parte 6 del Decreto 1075 de 2015², de manera atenta me permito remitir a la Secretaría Distrital de Educación, la copia electrónica de los documentos de la relación docencia servicio de qué trata el artículo 2 del Acuerdo 153 de 2012, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC radicado No. (indique el número del radicado del SAC), así mismo al correo electrónico pablo.morillo@sedbarranquilla.edu.co con copia a nayibis.vizcaino@sedbarranquilla.edu.co y diana.tamara@sedbarranquilla.edu.co de acuerdo con lo indicado en la **“Guía para la presentación de la documentación que soporta la relación docencia servicio de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud y los programas en mecánica dental y cosmetología y estética integral.”**, respecto a cada uno de los documentos soportes relacionados en la misma, ello con el fin que sean radicados en la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, Grupo de Formación del THS.

Por lo tanto, procedo a enviar los siguientes anexos técnicos: (Auxiliar en enfermería, Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar Administrativo en Salud y Auxiliar en Salud Pública y Cosmetología y Estética Integral y Mecánica Dental) (según sea el caso)

LA SIGUIENTE TABLA INDICA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CADA PROGRAMA:

Auxiliar en Enfermería Auxiliar en Servicios Farmacéuticos Auxiliar en Salud Oral Auxiliar Administrativo en Salud Auxiliar en Salud Pública	Cosmetología y Estética Integral	Mecánica Dental
<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro). 2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012) 3. Anexo Técnico No 3. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012) 4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012) 5. Anexo 3. Formato 2. Relación docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012) 6. Anexo 3. Formato 3. Relación docencia servicio para escenarios no clínicos. (Acuerdo 153 de 2012) 7. Anexo 3. Formato 4. Plan de mejoramiento. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documento con: <ol style="list-style-type: none"> a. Justificación. b. Mecanismos de financiación. c. Tarifas educativas. d. Número de estudiantes por grupo. e. Perfil del aspirante y egresado. f. Mecanismos de admisión. g. Plan de estudios según requerimientos. Se sugiere aplicar el Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica (Acuerdo 153 de 2012) con las competencias básicas y obligatorias del Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS. h. Certificado de aptitud ocupacional: técnico laboral en cosmetología y estética integral. 2. Cámara de comercio y representación legal del escenario de práctica. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convenios docencia servicio entre IETDH y escenario de práctica (IPS u otro). 2. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio. (Acuerdo 153 de 2012) 3. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica. (Acuerdo 153 de 2012) 4. Anexo Técnico No. 3. Formato 1. Organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano. (Acuerdo 153 de 2012) 5. Anexo 3. Formato 2. Relación

¹ Por medio del cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud.

² Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

<p>(Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>8. Anexo 4. Intensidad horaria. (Acuerdo 153 de 2012)</p> <p>9. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>10. Afiliación a ARL.</p>	<p>3. Convenios docencia servicio.</p> <p>4. Anexo Técnico No 1. Acta de Inicio de la relación docencia Servicio.</p> <p>5. Anexo Técnico No 2. Formato 1. Plan de Formación Práctica.</p> <p>6. Anexo 4. Intensidad horaria (Acuerdo 360 de 2010 de la CITHS).</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>	<p>docencia servicio para escenarios clínicos. (Acuerdo 153 de 2012).</p> <p>6. Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional.</p> <p>7. Afiliación a ARL.</p>
--	--	---

Además de lo señalado anteriormente para los programas de **Cosmetología y Estética Integral**, es importante dar cumplimiento a los requisitos del Capítulo II Artículo 3 el Acuerdo 0113 del 2010:

Escenarios de Prácticas Formativas: *“Las instituciones educativas que no cuenten con escenarios de prácticas propios suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas del programa, deberán presentar convenios necesarios para el desarrollo de dichas prácticas. Dichos convenios deben realizarse con Centros de Estética y Cosmetología e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con servicios de estética y cosmetología debidamente habilitados por la Secretaría de Salud correspondiente.”*

Escenarios propios: *“Cuando el escenario de práctica y la institución educativa tienen integración de propiedad, deberá existir un documento donde se definan los lineamientos de las prácticas, el cual reemplazará el convenio, este documento debe contener los lineamientos aquí señalados, hacer parte del proyecto de programa y los servicios de estética y cosmetología que se involucren deben estar debidamente habilitados por la Secretaría de Salud correspondiente.”*

Tener en cuenta las sesiones de la Comisión Intersectorial del Talento Humano en Salud – CITHS para el envío de la información le solicitamos:

1era SESION:

- ENERO – FEBRERO: Evalúan
- MARZO: Emiten concepto

2da SESION:

- ABRIL - MAYO: Evalúan
- JUNIO: Emiten concepto

3ra SESION:

- JULIO - AGOSTO: Evalúan
- SEPTIEMBRE: Emiten concepto

4ta SESION:

- OCTUBRE – NOVIEMBRE: Evalúan
- DICIEMBRE: Emiten concepto

2. Procedimiento para el envío de la información por parte de la Secretaría Distrital de Educación al Ministerio de Salud y Protección Social:

- a) Una vez recibida la información en debida forma a través de correo electrónico por parte de la Institución Educativa, esta Secretaría procede a reenviarla por este mismo medio al Ministerio de Salud y Protección Social.
- b) El Ministerio de Salud y Protección Social envía a la Secretaría Distrital de Educación un número de radicado con que queda registrada esta información, el cual le es notificado al establecimiento educativo a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC.
- c) Posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social remite la Secretaría Distrital de Educación concepto técnico favorable, no favorable o en su defecto solicitud de ajustes. Información que igualmente le es notificada al establecimiento educativo.

3. Procedimiento para el envío de la información por parte de las instituciones educativas a la Secretaría Distrital de Educación para poder continuar con el trámite correspondiente después de recibir CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

CUANDO CORRESPONDA A REGISTRO Y/O RENOVACION DE PROGRAMAS:

La Institución Educativa deberá radicar ante el Sistema de Atención al Ciudadano SAC los siguientes documentos:

- Concepto técnico favorable
- Programas correspondientes los cuales deben cumplir con los doce (12) requisitos dispuestos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015
- **Registro SE-IV-P02-R018** debidamente diligenciado
- Anexos técnicos de que trata el Acuerdo 153 de 2012 los cuales fueron revisados y aprobados previamente por el Ministerio de Salud y Protección Social
- Pólizas vigentes.

Después de recibir esta información se procede a enviar visita al establecimiento educativo a fin de verificar la información in situ y continuar con el trámite correspondiente.

CUANDO CORRESPONDA A AJUSTES DE REGISTRO Y/O RENOVACIÓN:

Se deben seguir los pasos señalados en el numeral 1 de la parte 4 de esta Circular.

Ahora bien, en el evento que no presente dichos ajustes dentro de los términos establecidos en el Ley 1755 de 2015 se procederá a decretar desistimiento y archivo.

Para tener en cuenta:

CUANDO EL CONCEPTO TECNICO SEA NO FAVORABLE PARA UN TRÁMITE DE NUEVO PROGRAMA:

1. Se le notifica a la Institución el concepto técnico correspondiente
2. Se envía oficio de negación del trámite a la Institución, sin perjuicio de que puedan presentar nuevamente la solicitud
3. Se archiva en el expediente junto con todo el proceso

CUANDO EL CONCEPTO TECNICO SEA NO FAVORABLE PARA UN TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE PROGRAMA:

1. Se le notifica a la Institución el concepto técnico correspondiente
2. Se proyecta resolución de cancelación de programas, sin perjuicio de que puedan presentar nuevamente la solicitud como registro de nuevo programa.
3. Se archiva en el expediente junto con todo el trámite



00004

PARTE 4:

METODOLOGIA:

RESOLUCION 015177 DE 02 DE AGOSTO DE 2022: “Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

No.	ESPECIFICACIONES	COMO APLICA
1	<p>¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN 15177 DE 2022?</p> <p><i>Artículo 1. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Establecer los requisitos específicos para la oferta y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, bajo la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual, complementarios de los definidos como requisitos básicos de Registro de Programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
2	<p>¿QUIÉNES PUEDEN OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 2. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Todas las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas bajo las metodologías presenciales y a distancia, con el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los programas establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</p>
3	<p>¿CUÁLES SON LAS METODOLOGÍAS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO?</p>	<p>PRESENCIAL:</p> <p>✓ <i>Artículo 2.6.4.8. Decreto 1075 de 2015 Requisitos para el registro de los programas</i></p> <p>A DISTANCIA:</p> <p>✓ <i>Artículo 2.6.4.8. Decreto 1075 de 2015 Requisitos para el registro de los programas.</i></p> <p>✓ <i>Artículo 5 y 6 Resolución 15177 de 2022 Requisitos Institucionales y Requisitos de Programas.</i></p>
4	<p>¿COMO DESARROLLAR LA METODOLOGÍA A DISTANCIA CONTEMPLADA EN LA RESOLUCIÓN 15177 DE 2022?</p> <p><i>Artículo 3. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> Encuentros simultáneos desarrollados en espacios físicos en una infraestructura diferente a una sede de la Institución Educativa dispuestos por esta. Espacios virtuales mediados por herramientas y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Actividades no simultáneas de carácter autónomo que no necesariamente correspondan a herramientas tecnológicas.
6	<p>¿CÓMO SE APLICA LA METODOLOGÍA A DISTANCIA EN LOS PROGRAMAS TÉCNICOS LABORALES?</p> <p><i>Artículo 3. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Para los Programas de Formación Laboral, conforme con lo establecido en el artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica. Debe brindarse en metodología presencial, con supervisión docente. Ser realizada en los lugares de práctica aprobados por la Secretaría de Educación. <u>Únicamente el porcentaje restante correspondiente a la formación académica teórica podrá ser ofrecido en metodología a distancia.</u>
7	<p>¿CÓMO SE APLICA LA METODOLOGÍA A DISTANCIA CON ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIRTUAL?</p> <p><i>Artículo 4. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> A través de ambientes de aprendizaje que exigen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como entorno principal de formación. Contenidos educativos digitales que permiten al estudiante avanzar de forma autónoma y no simultánea en su proceso de aprendizaje. Apoiado con sesiones de trabajo en grupo y tutorías con horas de acompañamiento docente.
8	<p>¿REQUISITOS PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p>	<ol style="list-style-type: none"> REQUISITOS BÁSICOS (13): Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015. REQUISITOS INSTITUCIONALES (13): Artículo 5. Resolución 15177 de 2022. REQUISITOS DEL PROGRAMA (6): Artículo 6. Resolución 15177 de 2022.



<p>9</p>	<p>¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS INSTITUCIONALES PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 5. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Justificar en el Proyecto Educativo Institucional. 2. Documentar cómo la institución desarrollará las capacidades asociadas al modelo pedagógico. 3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los formadores (instructores, profesores – como se denominen en la institución) NTC 5581 T. LABORAL -NTC 5580 IDIOMAS. 4. Implementar un portal institucional propio que corresponda al dominio “.edu.co” (dominio restringido) 5. Tener la infraestructura tecnológica (computadores, tabletas, pantallas inteligentes, sistemas de información, plataformas educativas, aulas virtuales, hardware, software y conectividad). 6. Disponer de plataformas virtuales y contenidos desarrollados que faciliten el aprendizaje y la interacción de los estudiantes entre sí y con el equipo docente, tanto de forma simultánea como no simultánea. 7. Disponer de los medios educativos coherentes con la metodología de oferta y desarrollo de los programas 8. Adoptar el enfoque, estrategias pedagógicas y didácticas, así como instrumentos para desarrollar el aprendizaje en un escenario a distancia y/o virtual, garantizando su adecuada evaluación, así como la verificación de identidad y participación del estudiante durante el proceso. 9. Adquirir las licencias para la infraestructura tecnológica y recursos virtuales utilizados. 10. Implementar políticas, procesos y mecanismos que aseguren la idoneidad, actualización de los contenidos y objetos virtuales de aprendizaje. 11. Establecer en su reglamento estudiantil las condiciones diferentes y/o especiales de la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual. 12. Suministrar a los aspirantes, con antelación a la matrícula, información clara sobre los requerimientos tecnológicos y de conectividad necesarios para cursar el programa. 13. Disponer en su infraestructura física con los espacios de atención o apoyo para el soporte técnico, académico y administrativo para los docentes y estudiantes de las diferentes metodologías.
<p>10</p>	<p>¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA PARA OFRECER PROGRAMAS BAJO LA METODOLOGÍA A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 6. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollo de habilidades para el aprendizaje autónomo, técnicas de estudios, pensamiento lógico y todos aquellos contenidos y competencias para el proceso educativo en metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual. 2. Incluir la capacitación requerida en el manejo de herramientas virtuales que se van a utilizar para el proceso de aprendizaje, estudiantes y docentes. 3. Demostrar el perfil, la idoneidad y la competencia de los docentes (instructores, profesores – como se denominen en la institución) específicos para cada programa. 4. Establecer en el plan de estudios del programa la organización de las actividades, su desarrollo y evaluación, soportado para cada ambiente de aprendizaje. 5. Implementar los recursos para desarrollar el programa acorde con la metodología a distancia y/o con estrategia de educación virtual. 6. Para la metodología a distancia que cuente con aulas o talleres en una infraestructura física diferente a una sede de la Institución Educativa, estos deberán ser autorizados en el marco de su jurisdicción por la Secretaría de Educación que aprueba el registro de programa, sin que esta sea considerada como una nueva sede.



<p>11</p>	<p>¿CÓMO DEBE SER LA PUBLICIDAD DE LOS PROGRAMAS APROBADOS EN MODALIDAD A DISTANCIA?</p> <p><i>Artículo 7. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Una vez obtengan el registro del programa y durante su vigencia. En la publicidad y material informativo sobre cada programa que ofrecen con diferentes metodologías, se deberá indicar de forma explícita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La identificación de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada que aprueba el programa de formación y señalar que se trata de una institución y programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano sujetos a inspección y vigilancia por parte de esa Secretaría. 2. Los puntos de atención o apoyo, acompañamiento académico y administrativo, tanto en línea como de carácter presencial para los estudiantes de las diferentes metodologías. 3. Para los programas que tengan un componente presencial obligatorio se deberá indicar de forma clara el municipio de ejecución de tales actividades. 4. La Institución Educativa con forme a lo aprobado por la Secretaría de Educación dispondrá de los espacios físicos donde el estudiante tendrá el deber de dar cumplimiento al componente para la obtención de su certificado.
<p>12</p>	<p>¿MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES PARA INCLUIR METODOLOGÍA A DISTANCIA PARA PROGRAMAS CERTIFICADOS EN CALIDAD?</p> <p><i>Artículo 8. Resolución 15177 de 2022</i></p>	<p>Programas vigentes certificados en calidad podrán solicitar a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial Certificada que expidió dicho registro, su modificación para incluir la metodología a distancia y con estrategia de educación virtual previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 15177 de 2022.</p>

EXCEPCIONES:

- a) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los Centros de Enseñanza Automovilista, porque los CEA no son Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Están reglamentados por el Código de Tránsito y están Regulados por el Ministerio de Transporte.
- b) La Resolución 15177 de 2022 **NO APLICA** para los programas auxiliares de la salud.

00004

PARTE 5:

COSTOS EDUCATIVOS PARA LA VIGENCIA 2025

1. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.6.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde a las Instituciones reportar ante esta Secretaría para efectos de Inspección y Vigilancia el costo total de cada programa que ofrecen, por tanto, se establecen directrices sobre los costos educativos año 2025, Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), Centros de Enseñanza Automovilística – CEA e Instituciones de Educación Superior que ofertan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, a partir de los siguientes criterios:

Acerca del porcentaje

Para determinar el incremento de los costos educativos para la vigencia 2024, las Instituciones deberán tomar el porcentaje del IPC con el que finalizó el año 2023 el cual es calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Ahora bien, con el fin de aplicar el porcentaje adecuado, este Despacho le indica que el IPC para el 2025 es de 5,20%.

Incrementos en un porcentaje igual o inferior al IPC

Las Instituciones solo podrán incrementar el valor de los costos educativos en un porcentaje igual, por encima o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior, tomando como base, los valores aprobados en los actos administrativos de renovación y/o registro de nuevos programas o los valores autorizados a las Instituciones en oficio firmado por la Secretaria de Educación.

En el evento que la institución decida no realizar incremento alguno, manteniendo los mismos costos del año anterior, deberá igualmente notificarlo a la Secretaría Distrital de Educación.

Incrementos por encima del IPC

Ahora bien, en el evento que las instituciones pretendan incrementar dichos costos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamente el aumento. Con base en esta información la Secretaría Distrital de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de dicho informe establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa.

Procedimiento para informar los costos educativos de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, presentar

- a) Oficio dirigido a Pablo Morillo Viñas, Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, el cual debe contener el siguiente cuadro:

PROGRAMAS	RESOLUCION	FECHA	COSTOS PARA AÑO 2024 9,28%	COSTOS PARA AÑO 2025 5,20%

- b) Actas de socialización de costos, donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar para el año 2025.

NOTA: Cuando corresponda a un incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, además de los documentos señalados anteriormente, deberá aportar Informe detallado que justifique los factores por los cuales se incrementan las tarifas por encima del índice de inflación, anexando los soportes de las inversiones realizadas ejemplo (facturas).



2. CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA

- a) El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017, estableció las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística – CEA, proceso de obligatorio cumplimiento, cuya inspección y vigilancia la realiza la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad al artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001.
- b) Los Centros de Enseñanza Automovilística ofrecerán sus servicios a los usuarios, fijando el precio de los mismos dentro del rango de tarifas descrito en el Artículo 1 de la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017 del Ministerio de Transporte y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, los cuales deberán ser remitidos a la Superintendencia de Puertos y Transporte y publicados en un lugar visible al público, garantizando que la información sea amplia, clara y suficiente al usuario.

Procedimiento para informar los costos educativos de los cursos de los centros de enseñanza automovilística – CEA

- Oficio dirigido a Pablo Morillo Viñas, Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.
- Actas de socialización de costos, donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar para el año 2025.

Observaciones generales:

- a) Fecha límite para presentar los costos educativos 2025: **28 de febrero de 2025**
 - b) Los OTROS COBROS deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia y estar autorizados por el organismo administrativo.
 - c) Es importante señalar que dentro del costo total del programa se encuentra la formación teórica, formación práctica y el derecho a la obtención del certificado de actitud ocupacional.
 - d) La variación de los costos educativos solo podrá ocurrir anualmente y para ello se tomará como cohorte el inicio de un programa al comienzo del año lectivo.
 - e) MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO: Las instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo, ya sea de manera total o por periodos determinados (mensual, bimensual, trimestral, semestral o anual).
- a) La Secretaría Distrital de Educación verificará la información radicada y establecerá si autoriza o no el alza. En caso que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes. Las Instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.
 - b) Una vez la Secretaría Distrital de Educación se pronuncie al respecto, las Instituciones podrán actualizar tales costos en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – SIET.
 - c) Los establecimientos educativos en el marco de la autonomía institucional, podrán otorgar descuentos a las familias sobre las tarifas autorizadas, estos descuentos deben ser detallados en el reglamento o manual de convivencia.

PARTE 6:

REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO -SIET:

En cumplimiento de la Circular No. 17 de 03 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Educación Nacional, corresponde a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) registrar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET) la información relacionada con los estudiantes matriculados, certificados (aquellos que culminaron satisfactoriamente un determinado programa y obtuvieron el certificado de Aptitud Ocupacional) y costo total del programa.

Es importante recordar la responsabilidad institucional que tienen los establecimientos de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) de registrar de forma completa información en el SIET y de mantener actualizada la información allí requerida. En cuanto al ingreso de los costos educativos, estos deben presentarse ante la Secretaría Distrital de Educación en las fechas estipuladas para su debida verificación y autorización.

En el evento que existan estudiantes en estado retirado y/o inactivo es importante hacer la debida actualización en el SIET, a fin de poder justificar la cantidad de estudiantes que ingresan a determinado programa y la cantidad que culmina satisfactoriamente, de lo contrario se entenderá que el estudiante continúa vinculado al programa y seguirá siendo reportado como tal en todos los requerimientos de información entregados por el Ministerio de Educación Nacional.

Módulos del SIET:

- **MATRÍCULA:** Se carga la información de los estudiantes en un determinado programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **CERTIFICADOS:** Se carga la información de los estudiantes que culminaron satisfactoriamente un programa. Se puede hacer uno a uno (nuevo) o de manera masiva (cargar).
- **COSTOS:** Se reporta el costo total para cada vigencia por cada programa aprobado, adjuntando en pdf el documento correspondiente bien sea un acto administrativo o en su defecto un oficio emitido por esta Secretaría.

ESTADOS:

Activos: estado que indica que la información de matrícula es válida en el sistema.

Inactivos: estado transitorio (aprendiz solicita aplazamiento o no continúa asistiendo al programa y la institución le da un plazo de reingreso) mientras la institución decide ACTIVAR o ELIMINAR la matrícula.

Retirados: estado que indica que el aprendiz abandonó el estudio del programa.

NOTA: Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán determinar en su Reglamento Estudiantil y socializar con los estudiantes, lo correspondiente al periodo de tiempo determinado para el estado inactivo; estado que deberán reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), vencido el periodo inactivo, corresponderá a dicha institución clasificarlo como retirado en el mencionado sistema.

1. MEJORAMIENTO CONTINUO:

1.1. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PLAN DE MEJORAMIENTO:

El progreso de las instituciones educativas parte de la manera cómo están desarrollando su labor, esto permite establecer los procesos que se encuentran afianzando y demuestra su capacidad de generar los resultados esperados, así como los que requieren ser fortalecidos, es por ello que durante varias anualidades se requirió a las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – ETDH la realización y radicación de la autoevaluación institucional, la cual permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información sobre el desarrollo de las acciones y del resultado de los procesos de la institución, esto con el fin de establecer fortalezas y oportunidades que permiten elaborar un plan de mejoramiento institucional.

En cumplimiento del Numeral 7 del Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) mediante la existencia de instrumentos deben realizar el proceso de autoevaluación institucional, así como la revisión periódica de los contenidos básicos de formación y de los demás aspectos necesarios para su mejoramiento.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que esta Secretaría estará enviando un oficio el 31 de marzo de 2025 explicando el proceso de Autoevaluación y plan de mejoramiento, por tanto, las Instituciones deberán presentar dicha autoevaluación y plan de mejoramiento el 30 de junio de 2025.

1.2. AUDITORIAS:

La Secretaría Distrital de Educación en su función de inspección y vigilancia debe velar porque las instituciones educativas cumplan con su debido funcionamiento y presten el servicio de forma continua ajustándose a la normatividad vigente, por tanto, esta Secretaría a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control llevará a cabo procesos de auditorías, con el propósito de velar por la calidad del servicio educativo, en razón a ello, se realizará la verificación y validación in situ.

En este orden de ideas, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control focalizará y priorizará un número determinado de Instituciones Educativas con el fin de establecer fortalezas y oportunidades de mejoramiento y promover las condiciones de calidad, para ello, el jefe de Oficina designará un (os) funcionario (s) que realice el acompañamiento al proceso, adicionalmente la Institución deberá elegir un (os) funcionario (s) que tengan conocimiento del tema y la (s) persona (s) encargada (s) del sistema para que preparen la logística que se requiere para el correcto desarrollo de la visita.

Cómo se realizará la auditoría:

Se enviará un oficio a las Instituciones focalizadas con el fin de indicarles la fecha prevista de la auditoría, a fin de que las mismas cuenten con la información requerida de acuerdo con los componentes a auditar y el personal idóneo que atenderá la visita, además se incluirá en el plan de visita del Plan Operativo de Inspección y Vigilancia POAIV con fines de control vigencia 2025.

00004

PARTE 8:

1. DISPOSICIONES GENERALES:

1.1. EDUCACIÓN INFORMAL

La oferta de la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades y técnicas. Tiene una duración de 160 horas, su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de la entidad territorial certificada y solo da lugar a constancias de asistencias. Para su ofrecimiento deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015. Toda promoción respecto de esta modalidad debe señalar que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional. ***Orientaciones para el registro de la Educación Informal en la página web de la Secretaría Distrital de Educación:***

Es cierto que la educación informal **no requiere autorización** por parte de la Secretaría Distrital de Educación, no obstante, y con el fin de llevar a cabo un registro y conocer la oferta, este Despacho ha diseñado en la página web un espacio que les permitirá registrar los datos básicos del establecimiento, los cursos, diplomados y/o seminarios que brindan; información que será de interés para la comunidad en general.

El registro se hace de la siguiente manera:

2. Ingrese a la página web www.barranquilla.gov.co/educacion
3. Escoja la opción instituciones educativas
4. Luego clic en registro de instituciones informales.

En este orden de ideas reiteramos que este trámite **NO IMPLICA LEGALIZACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR** como institución de educación para el trabajo y desarrollo humano ETDH, es simplemente conocer quiénes son y que ofrecen, siendo usted (es) garante (s) de la oferta educativa la cual debe brindarse con transparencia, claridad y responsabilidad, lo que le (s) permitirá tener credibilidad en el sector evitando dificultades con quienes reciben el servicio.

1.2. VIGENCIA DE LOS REGISTROS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 los registros de los programas tienen una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, para su renovación las Instituciones deberán solicitarla ante esta Secretaría con una antelación de seis **(6) meses a su fecha de vencimiento**. Si en el momento en que la ETDH solicite dicha renovación acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del mismo será de siete (7) años.

1.3. MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO DE NOVEDADES:

El registro de novedades como cambio de Representante Legal y Director y las modificaciones a la licencia de funcionamiento relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, de que trata el Artículo 2.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015, implican la necesidad de solicitar previamente la modificación de dicha licencia, aportando ante esta Secretaría los documentos necesarios. Para ello deberá utilizar el registro identificado con el Código: SE-IV-P02-R16. https://drive.google.com/file/d/1U1TJ76bzyOcUyOzKQMWriLrlqEcbVkl1/view?usp=drive_link

1.4. FORMACIÓN PRÁCTICA:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015 cuando los programas exijan formación práctica y la Institución no cuente con el espacio para su realización, deberá esta garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica, por ello el número de convenios a presentar dependerá de la cantidad de estudiantes que proyecta atender por programa.

Es preciso indicar que los lugares de prácticas hacen parte de los requisitos básicos establecidos para la aprobación de los programas, en este sentido, tales lugares deben ubicarse dentro de esta jurisdicción, por lo tanto, la Secretaría Distrital de Educación realizará la adecuada verificación.

1.5. SEMINARIOS Y DIPLOMADOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015 la educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Son cursos de corta permanencia, cuya duración es inferior a 160 horas; no requieren autorización de las Secretarías de Educación o del Ministerio de Educación Nacional y solo conducen a una CONSTANCIA DE ASISTENCIA, pueden ofrecerse por personas naturales o jurídicas, tanto de derecho público como derecho privado que tengan en su misión institucional realizarlos.

Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal, que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional, además no pueden establecerse como requisito de evaluación o certificación de estudiantes.

1.6. ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano funcione sin licencia de funcionamiento en esta jurisdicción, de que trata el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, **la autoridad competente ordenará su cierre inmediato**, hasta cuando cumpla con tal requerimiento, por lo tanto, los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

1.7. CIERRE DE INSTITUCIONES:

Como es de nuestro conocimiento que el Artículo 2.6.4.18 del Decreto 1075 de 2015 establece que cuando el representante legal o propietario de la Institución decida el cierre definitivo de la misma deberá comunicarlo ante esta Secretaría, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes que se encuentren debidamente matriculados, la culminación de los programas que se encuentran cursando, poniendo a disposición de la Secretaría Distrital de Educación los archivos académicos correspondientes para todos los efectos a que haya lugar. Dicho cierre deberá solicitarse a través del formato Código: *SE-IV-P02-R16*, el cual se encuentra disponible en la página web de la Secretaría Distrital de Educación www.barranquilla.gov.co/educacion, link trámites y servicios SED, trámites de Inspección y Vigilancia, clic formato para modificar licencia de funcionamiento.

1.8. REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y DOCENTE:

Las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (ETDH) deberán contar con reglamento estudiantil y docente que permita establecer mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y estudiantes. **Tales instrumentos deben estar dispuestos en la página Web de la institución.**

El reglamento estudiantil de las Instituciones de Educación para el trabajo y Desarrollo Humano (ETDH), deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, promoción, derecho a la obtención del certificado de aptitud ocupacional, derechos y deberes, régimen de participación democrática en la dirección de la institución, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, sanciones, recursos y aspectos académicos relativos a los estudiantes.

Por otra parte, vale aclarar que en el evento en que las Instituciones indiquen en tales reglamentos la realización por parte de los estudiantes de cursos, diplomados, talleres entre otros, es necesario establecer que estos no deben ser requisito obligatorio para la evaluación o promoción de estudiantes, no se les debe cancelar la matrícula por inasistencia a los mismos, estos deberán ser opcionales y por ningún motivo se debe exigir su realización para acceder a la formación práctica o para la obtención del certificado aptitud ocupacional, reiterando que los mismos hacen parte de la Educación Informal y solo darán lugar a la expedición de constancias de asistencias, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015.

00004

NORMATIVIDAD:

General:

- LEY 115 DE 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación"
- LEY 1064 DE 2006 "Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la ley general de educación"
- DECRETO 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Libro 2 - Parte 6 "Reglamentación de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano" (Decreto 4904 de 2009)
- CIRCULAR 17 DE 2015 Información registrada y actualizada en el SIET
- Circular 48 de 2017 - Requerimiento registro de nuevos datos en el Sistema de Información para el Trabajo y el Desarrollo Humano –SIET
- LEY 1651 DE 2013 "Por medio de la cual se modifican los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 38 de la Ley 115 de 1994 y se dictan otras disposiciones-ley de bilingüismo."
- DECRETO 1077 DE 2015 Libro 2 parte 2 Título 6 6 Licencias de construcción
- Resolución 15177 de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la metodología a distancia para la oferta y desarrollo de programas del Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Área de la Salud:

- Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud"
- DECRETO 2006 DE 2008 "por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud."
- Decreto 1298 de 2018 "Por el cual se modifica el Decreto 2006 de 2008"
- DECRETO 2376 DE 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud"
- DECRETO 4904 DE 2009 "Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones" Únicamente Capítulo VI "Disposiciones especiales para programas en las áreas auxiliares de la Salud" únicamente numerales 6.1 a 6.5.
- Acuerdo 153/12 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Anexos Técnicos Acuerdo 153/12 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 114/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" "Parte 7, Talento Humano en Salud, Título 1, Formación del Talento Humano en Salud, Capítulo 1, Convenios docencia servicio

Cosmetología y estética Integral

- Ley 711 de 2001 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la ocupación de la cosmetología y se dictan otras disposiciones en materia de salud estética."
- Acuerdo 360/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 113/10 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Acuerdo 116/11 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Mecánica Dental

- Requisitos básicos para el programa: Acuerdo 34/08 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud
- Anexo Técnico Acuerdo 34/08 - Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Centros de Enseñanza Automovilística

- Resolución 20213040063775 de 2021 "Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 1208 de 2017, por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística".
- DECRETO 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Transporte Libro 2 - Parte 3 - Título 1 (decreto 1500 de 2009 - Centros de Enseñanza Automovilística)



- RESOLUCIÓN 3245 DE 2009 "Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009" (modificada por la Resolución 20223040009425 del 24 de febrero de 2022)
- RESOLUCIÓN 1208 DE 2017 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística"

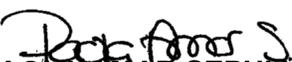
Otros de interés:

- Resolución 018035 de 2021 "Por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la resolución 12730 de 2017"
- Para la vigencia 2024 se estarán desarrollando unas capacitaciones relacionadas con la normatividad vigente, para ello, se les estará informando a las instituciones los temas de interés.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No.	TEMÁTICA	FECHA DE PRESENTACIÓN	LUGAR Y/O MEDIO	RESPONSABLE	DIRIGIDO A
1	RADICACIÓN DE COSTOS EDUCATIVOS 2025	28/02/2025	SAC	ETDH, IES Y CEA	IVC
2	ENVÍO A LA INSTITUCIONES DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO 2025	31/03/2025	SAC	IVC	ETDH, IES Y CEA
3	PLAZO PARA QUE LAS ETDH Y LOS CEA ENVÍEN LA AUTOEVALUACIÓN Y PLAN DE MEJORAMIENTO 2024	30/06/2025	WEB	ETDH Y CEA	IVC

Atentamente,


PAOLA AMAR SEPULVEDA
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Proyectó: Nayibis Vizcaíno – Técnico Operativo 

Revisó: Pablo Morillo Viñas – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control 

Revisó: Astrid Arroyo – Asesora de Despacho 